



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XL REUNION NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD

Paraná, 12 al 15 de agosto de 2003

5TO. PLENARIO: TEMA 1

ESCUELA REGISTRAL FEDERAL

VISTO:

Lo resuelto sobre su existencia e implementación en la XXXIX Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Los avances realizados como asimismo la conveniencia en proseguir en dirección a la concreción de la finalidad propuesta.

La

XL REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DECLARA:

Que LAS BASES sobre las cuales se han de continuar los trabajos de la puesta en funcionamiento de la Escuela Registral Federal serán:

1. La entrada en régimen de la misma se efectuará incluyendo a todos los Registros de la Propiedad Inmueble del país.
2. El costo de instalación será afrontado mediante el aporte proporcional a los "alumnos" que resulten del personal de cada Registro.
3. Asimismo se solicitará el apoyo financiero de aquellas jurisdicciones en las que hubiere sistemas de "leyes convenio", y también con sentido proporcional. En relación a este punto las provincias que manifestaron que requerirán el aporte de las autoridades de administración de los fondos de esas leyes convenio y/o presupuestarias competentes son: Chaco, Entre Ríos, Mendoza, Río Negro, La Rioja, San Luis, Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Misiones, Chubut, Catamarca, San Juan, Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Santa Fe y de la Capital Federal.



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

4. Se procurará resolver el tema del empleo de un “servidor” una vez determinado cuál es el número de alumnos que hay en cada jurisdicción (a fin de aplicar la regla de la proporcionalidad en los aportes), procurando inclinarse por la adquisición y/o leasing, sin desestimar la pura locación.
5. El Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, continuará las labores habidas hasta la fecha y por tanto los asistentes asumen el compromiso de efectuar la inscripción del total de alumnos que puede lograr en su jurisdicción tanto registradores como de profesionales interesados en participar del sistema lo cual informarán al Registro organizador indicado, a los fines de elaborar la tabla de la proporcionalidad aludida en los puntos anteriores e igualmente llevar a cabo las demás tareas conducente a los fines establecidos.
6. Se estima conveniente y así se deja resuelto, que la administración y actos de disposición en relación con la titulación frente a terceros de la Escuela Registral Federal la ejerza y lleve a cabo el Colegio Argentino de Registradores.